

RESOLUCIÓN CS Nº 005/14

Avellaneda, 0 8 ENE 2014

VISTO:

El expediente 01-946/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

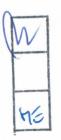
Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

Que en este marco institucional se podrá brindar apoyo a programas de capacitación, de cooperación y desarrollo de actividades en todos aquellos temas que se consideren pertinentes.

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, Cultural y la Extensión.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 09 de diciembre, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.



Ing. JORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que se adjunta a la presente como Anexo I

ARTÍCULO 2°: Registrese a la Secretaría General, notifiquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 005/14

The ME

ING. JORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CONVENIO DE COOPERACION

entre la

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (Argentina)

y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2230, ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Decano Prof. Sergio Caletti, del mismo domicilio de su representada, documento nacional de identidad N° 07.599.548, hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "FSOC", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

THE

ING. VORGE F. CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

al HE

> ING. JORGE F. CALZONI RECTIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte "FSOC" y los que dicte la UNDAV;

CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, de conformidad a la Resolución (CS) N° 3404/09.

SEXTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes de las instituciones, se incorporarán y formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

OCTAVA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatuto y posibilidades económicas de las partes.

ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



NOVENA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA TERCERA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

DECIMA CUARTA: Las partes se comprometen a adaptar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de La Facultad y/o el Consejo Superior de la UBA y/o el Consejo Superior de la UNDAV. Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEXTA: Como representante institucional del presente Convenio, La UNDAV designa al Ing. Jorge Fabián Calzoni o a la persona que éste designe y La FSOC designa al Prof. Sergio Caletti o la persona designada por él.



Ing. JORGE A CALZONI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



DÉCIMA SÉPTIMA: La UNDAV y FSOC dejan expresa constancia que el presente se firma "ad referéndum" del Consejo Superior de ambas Universidades.

Para todos los fines derivados del presente Convenio en la UNDAV, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en FSOC, la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los días del mes de del año 2013.

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UBA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Prof. Sergio Caletti Decano Ing. JORGE FABIAN CALZONI
Rector

Ing. JUKGE

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS № 005/14

